

Cont. 190581

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -003867
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 16/05/2019
Número Documento 000081

Rut Proveedor 76280422-0
Nombre SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE

Glosa CTO.81 SERVICIO SALA CUNA
Estado Comprobante CONTABILIZADA

Fecha Actualización 16/05/2019
Hora Actualización 09:38:42

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
4001019	4001019 SALUD	3.365.000
Total		3.365.000

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
40047	40047 ADMINISTRACION DE SALUD	3.365.000
Total		3.365.000

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-08-008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	3.365.000
Total		3.365.000

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE MAYO 2019

Valor Contabilizado el 16/05/2019 09:38:42

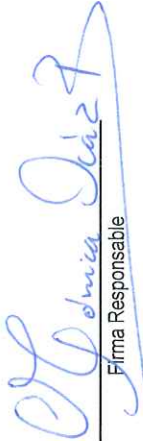
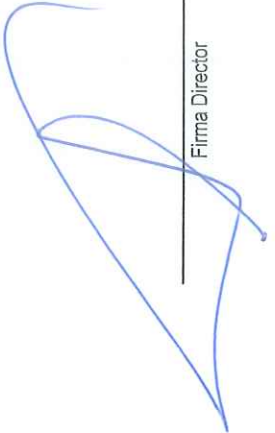
Cuenta Presupuestaria	2152208008	SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES		
Proyecto	4001019	4001019 SALUD		
Centro de Costo	40047	40047 ADMINISTRACION DE SALUD		
			Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual			56.371.242	26.046.160
				30.325.082



JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

 Providencia 120 años	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-046-DAF		DOCUMENTO OFICIAL
			FOLIO

Fecha: 14/05/2019

Establecimiento:	Administración Central		
Nombre del Responsable	Mónica Díaz Rodríguez		
Departamento:	Departamento de Recursos Humanos		
Título del Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna		
RUT del Proveedor:	76.280.422-0	Teléfono Proveedor:	22-2040976 / 22-8917003
Nombre del Proveedor:	Sociedad Comercial Big House Ltda.		
Fecha de Inicio:	22/04/2019	Fecha de término:	31/12/2019
Centro de Costo:	40047	Programa:	4001019
Código Presupuestario	215-22-08-009	Monto Total:	\$ 3.365.000
Objetivo:	Contratar los servicios de Sala Cuna hasta los 2 años de edad para los menores, hijos de las trabajadoras de la Corporación. En cumplimiento a los establecido en el Artículo 203 del Código del Trabajo.		
Correo de Responsable:	mdiaz@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	22-7067016		
	 Firma Responsable		
	 Firma Director		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE SALA CUNA

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2019, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por don **AXEL MÜLLER BRAVO**, cédula de identidad número 5.089.527-0, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación" o la "Institución" y la **SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.**, Rut N° 76.280.422-0, representada por doña **MARIA BELEN SAN MARTÍN CHADID**, cédula de identidad número 15.640.960-K, ambos con domicilio en Avenida Eliodoro Yáñez 2435, comuna de Providencia, en adelante la "Sala Cuna", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

<u>Proceso de Adjudicación</u>	En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 203 del Código del Trabajo y de acuerdo al instructivo Sala Cuna de la CDS, en el caso que las Salas Cunas en convenio no dispongan de vacantes, la madre funcionaria debe presentar: a) 3 Cotizaciones de Salas Cunas b) Certificado de Nacimiento c) Certificados de acreditación JUNJI de cada uno de los Establecimientos Dando origen a esta nueva adjudicación, cumpliendo con los criterios establecidos por DAF y que son ejecutados por Mónica Díaz Rodríguez. Código 215-22-08-008, Sala Cuna Externa Mónica Díaz Rodríguez, Analista de Beneficios Christian Kunihiro Intriago, Director de Administración y Finanzas.
<u>Imputación</u>	
<u>Encargado</u>	
<u>Nombre Director responsable</u>	

PRIMERO: Por el presente acto, **SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.**, se obliga a prestar servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil en su establecimiento de educación parvularia denominado "JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA BIG HOUSE", ubicado en Avenida Eliodoro Yáñez 2435, comuna de Providencia, a los menores, hijos de las trabajadoras de la Corporación, que se individualizan en la ficha de Antecedentes Generales de Ingreso del Niño/Niña o Anexo N° 1, en las condiciones y con los requisitos que se expresan a continuación y Anexo N° 2 que contiene la propuesta de la Sala Cuna.

SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA. deja constancia que el establecimiento que administra, esto es, el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "BIG HOUSE", se encuentra reconocida y autorizada por la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, según Autorización vigente otorgada por Resolución Exenta N° 004277 de fecha 31 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en el Artículo 203 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La atención en la Sala Cuna se hará en forma integral a los lactantes que tengan desde 85 días a 2 años de edad.

TERCERO: La Institución pagará los siguientes valores por los conceptos que se indican por cada menor:

➤ **MATRICULA** anual: **\$285.000.-** para el Primer Ciclo o Sala Cuna.

A

➤ **ARANCEL mensual: \$385.000.-** para el Primer Ciclo o Sala Cuna. Este servicio comprende la atención y alimentación (colación, almuerzo) del párvulo en jornada completa (de 07:30 a 19:30 horas).

El valor del arancel mensual se modificará y reajustará en forma anual, a contar del 1° de enero de cada año según la variación experimentada por el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) en los últimos 12 meses a la fecha de reajuste respectiva, y adicionalmente en un porcentaje que podrá aplicar, justificar y dar aviso por escrito a la Corporación, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que entré a regir.

En el caso de que el menor cumpla dos años durante la vigencia del presente instrumento, la Corporación pagará proporcionalmente el valor mensual de dicho mes, en conformidad a lo señalado por el artículo 203 del Código del Trabajo.

El pago de la Corporación se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, contra la presentación de la respectiva factura y del registro mensual de asistencia del menor al establecimiento respectivo.

Los pagos que deban realizarse en virtud del presente Contrato deberán efectuarse a través de depósito bancario a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA., RUT N°76.280.422-0, Cuenta corriente del Banco Security N° 1662066-01 con copia al correo electrónico jardin@bighouse.cl

Para efectos de lo anterior, SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA., otorga por el presente acto, un mandato a doña MARÍA BELÉN SAN MARTÍN CHADID, ya individualizada, para cobrar, percibir y recibir el pago de los servicios contratados, en la forma señalada precedentemente.

Se conviene expresamente que el arancel mensual pactado se pagará íntegramente aun cuando el menor no asistiere al establecimiento por vacaciones de la madre, o por cualquiera otra causa imputable a la madre o representante, hasta su egreso definitivo.

Ningún valor o gasto podrá ser cobrado por la Sala Cuna a los apoderados de los menores que asistan, salvo el consentimiento expreso de éstos últimos.

CUARTO: El horario del establecimiento será de lunes a viernes de 07:30 horas a 19:30 horas. El establecimiento no funcionará los días sábado, domingo y festivos.

El establecimiento funcionará todos los meses del año, en forma ininterrumpida. Igualmente, el establecimiento no funcionará en horario completo el día hábil anterior al 18 de septiembre ni los días 24 y 31 de diciembre de cada año, fechas en que el establecimiento funcionará sólo hasta las 13:00 horas.

Si fuera necesario prolongar o reducir la jornada diaria y/o mensual, ello deberá convenirse previamente entre la madre/apoderado y la Corporación y el Establecimiento.

Existirá un registro de control de asistencia en sala y por nivel de los menores del establecimiento.

La madre, padre o apoderado deberán presentarse a retirar al menos diez minutos antes de la jornada estipulada con el objeto de no exceder dicho horario.

Se llevará un registro de control de la hora de retiro de los menores cuando éstos sean retirados de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil con atraso, el que deberá ser firmado por la madre, padre o apoderado que retire al menor.

La jornada de atención podrá sufrir alteraciones y suspensiones derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, como eventuales brotes de enfermedades infectocontagiosas u otras graves contingencias o cuando así lo dispusiere el Servicio de Salud correspondiente u otra autoridad competente.

QUINTO: Las inasistencias del menor por cualquier causa, no darán derecho a descuento del arancel mensual, y si cesaren los pagos tampoco darán derecho a la conservación de la vacante del menor por el resto del año.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEXTO: El egreso del lactante y/o párvulo, deberá ser comunicado por la madre, apoderado y/o Corporación, en forma escrita o por correo electrónico a la Administración del Establecimiento, con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: La Sala Cuna será responsable del niño/niña desde el momento de su recepción física en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil y hasta su entrega física a su madre y/o apoderado, para lo cual empleará la debida diligencia y cuidado. En caso de accidente se recurrirá al seguro de accidente que hayan tomado los padres del menor y que se encuentre señalado en la ficha de ingreso de cada lactante y/o párvulo (Anexo N° 1).

OCTAVO: Será de responsabilidad exclusiva de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, el cumplimiento de las normas que señala la Ley N° 17.301, de 22 de abril de 1970, y el Decreto N° 1.574, de 29 de Julio de 1997, y modificaciones posteriores sobre normas técnicas, disposiciones sanitarias de seguridad, coeficiente de personal, etc., no cabiéndole ninguna responsabilidad a la Corporación ni al apoderado por su incumplimiento.

NOVENO: En cumplimiento de este contrato y con el objeto de dar atención integral al lactante y/o párvulo que la madre, la Corporación envíen a Sala Cuna, se aplicará el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Sala Cuna, documento que se considerará parte integrante de este contrato y que será entregado al apoderado.

DECIMO: La madre, representante legal, o la Corporación, podrán requerir al establecimiento cualquier información relacionada con la atención psicopedagógica del menor u otro antecedente relativo al servicio prestado.

UNDECIMO: El incumplimiento por parte de **SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, facultará a la madre, apoderado y/o Institución para ponerle término inmediato, bastando para ello el aviso escrito enviado al establecimiento, por carta certificada, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DUODECIMO: El presente Contrato regirá desde el día 22 de abril de 2019 y tendrá una duración de un año a contar de dicha fecha, entendiéndose renovado tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare por escrito a la otra su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se suscribe con el objeto de que la Corporación de cumplimiento al derecho de sala cuna establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, el presente contrato se mantendrá vigente siempre y cuando que sus trabajadoras opten por hacer uso del establecimiento y hasta que los menores cumplan los dos años de edad, fecha en que terminará el Contrato.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho a ponerle término en cualquier tiempo al Contrato, para lo cual deberá enviar una notificación por escrito y/o carta en la que manifieste su intención, al domicilio de la Sala Cuna indicado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término respectiva.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

Personerías.

La personería de doña **MARÍA BELÉN SAN MARTÍN CHADID**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.** consta en escritura pública otorgada con fecha 28 de diciembre de 2016 en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

A

La personería de don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta de la escritura pública de fecha 9 de Diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.


JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA

“BIG HOUSE”

AV. ELIODORO YAÑEZ 2435

FONO 2-2040976

www.bighouse.cl



MARÍA BELÉN SAN MARTÍN CHADID

p.p. SOCIEDAD COMERCIAL EDUCACIONAL BIG HOUSE LTDA.




AXEL MÜLLER BRAVO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

A



CHRISTIAN KUJIHIRO INTRIAGO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA